

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 4.2.2 DE IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL TRABAJO AUTÓNOMO ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES DE ANDALUCÍA, QUE ENTRE SUS FINES TENGAN RECONOCIDO EL APOYO AL TRABAJO AUTÓNOMO, PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE LE SON PROPIOS, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 2 DE MAYO DE 2023.

Vistas las solicitudes para la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 4.2.2 de Impulso del asociacionismo destinada a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo así como las organizaciones sindicales y empresariales de Andalucía, que entre sus fines tengan reconocido el apoyo al trabajo autónomo, para facilitar el cumplimiento de los fines que le son propios, presentadas al amparo de la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, modificada por la Orden de 28 de diciembre de 2017, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden del entonces Consejero de Economía y Conocimiento de 2 de diciembre de 2016, modificada por la Orden de 28 de diciembre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, regulando entre otras, la Línea 4.2.2 de Impulso del asociacionismo destinada a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajo autónomo.

Mediante Resolución de esta Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 2 de mayo de 2023, publicada en el BOJA número 85 de fecha 8 de mayo de 2023, se convocó para el ejercicio 2023, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la citada Línea 4.2.2, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- En el plazo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 2 de mayo de 2023, se presentaron un total de tres solicitudes de subvenciones para la Línea 4.2.2.

TERCERO.- El día 21 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, se reunió en Sevilla la Comisión de Valoración, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.



	ADOLFINA MARTINEZ GUIRADO	22/06/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAH5DFTQNUV4EN3699GUZY5VD45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Tras la revisión conjunta de los criterios objetivos de valoración que figuran en el artículo 31 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, así como del resto de la documentación obrante en los respectivos expedientes, la Comisión de Valoración acordó aprobar el Informe Provisional de Evaluación, que incluye la relación de solicitudes admitidas a trámite y la puntuación obtenida, tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos así como los importes de las subvenciones propuestos para cada entidad solicitante.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, las acciones subvencionadas “se desarrollarán en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del ejercicio en que se publique la correspondiente convocatoria, que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero del ejercicio siguiente”.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente propuesta provisional de resolución corresponde al órgano instructor o la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con el artículo 41 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, modificada por la Orden de 28 de diciembre de 2017, y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- El artículo 41 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, establece que se creará una Comisión de Valoración que realizará la evaluación previa de las solicitudes presentadas, al amparo de la línea 4. Promoción del trabajo autónomo, con objeto de elaborar la propuesta provisional de resolución. Los miembros de la Comisión han sido designados por la persona titular de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo.

El régimen jurídico y el funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a órganos colegiados, y por lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 41 de la mencionada Orden de 2 de diciembre de 2016, habiéndose observado las bases reguladoras y la normativa de aplicación.



	ADOLFINA MARTINEZ GUIRADO	22/06/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAH5DFTQNUV4EN3699GUZY5VD45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión de Valoración

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales que se incluyen en el Anexo de esta resolución, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el artículo 31 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, identificándose el concepto y la cuantía de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Financiar, según lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 2 de mayo de 2023, la subvención propuesta con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023 y anualidad 2024 destina a las actuaciones en materia de trabajo autónomo en el ámbito de la Consejería competente en la materia, concretamente en el programa 72C “Trabajo Autónomo y Economía Social”, financiada con fondos propios.

TERCERO.- Conceder, de acuerdo con el artículo 42 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, a las entidades beneficiarias provisionales, para que ajustándose al formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos incorporado en el Anexo II de la Resolución de 2 de mayo de 2023 de convocatoria de subvenciones de la Línea 4.2.2. puedan:

1. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Reformular, en su caso, su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
3. Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
4. Aportar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias, siendo aplicable la regulación contenida en los apartados 4 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación citada deberá presentarse única y exclusivamente de forma telemática, de acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 12.2 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la



ADOLFINA MARTINEZ GUIRADO		22/06/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAH5DFTQNUV4EN3699GUZY5VD45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=538> o a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/9309.html>

Según lo establecido en el artículo 42 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
- c) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para la determinación de la cuantía de la subvención, la no consideración de tales elementos a efectos del incremento de la misma en los supuestos en los que pudiera corresponder.

CUARTO.- Publicar, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, la presente propuesta provisional de resolución, en la siguiente dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/9309.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta hasta tanto no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN



	ADOLFINA MARTINEZ GUIRADO	22/06/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAH5DFTQNUV4EN3699GUZY5VD45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO.- RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES

ENTIDAD	NIF	N.º EXPEDIENTE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	PUNTUACIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (ATA Andalucía)	G14441570	IAA232023SC0000 00001	IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO 2023	1.691.123,98 €	1.691.123,98 €	150	1
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA)	G41098609	IAA232023SC0000 00003	CEA +AUTÓNOM@S 2023	564.238,00 €	564.238,00 €	122	2
COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA (CC.OO. Andalucía)	G41387556	IAA232023SC0000 00002	SERVICIO DE ASESORAMIENTO AL TRABAJO AUTÓNOMO 2023	245.244,15 €	245.244,15 €	78	3

